CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo el 2 de julio de 2015 comparecen en acuerdo al presente documento

I- Por una parte INTERMEL S.A., inscripta en el Registro Único Tributario con el número 216624200018, representada en este acto por Adriana Paola Bonaglia Matto, con cédula de identidad número 4.255.104-7, constituyendo domicilio en Juncal 1327 (Oficina 803) de Montevideo (en adelante el Administrador); y
II- Por otra parte ANDA, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 213108740018, representada en este acto por los Señores Washington Aliñada con cédula de identidad número 1.573.749-6 y Cecilia Casanova con cédula de identidad número 4.113415-7, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE Y SECRETARIA, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en Arenal Grande 1570, Montcvideo (en adelante el Adquirente); convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el Contrato) en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1- DEFINICIONES

1- Centro de Procesamiento; se designa el conjunto de equipos, software y demás infraestructura y recursos utilizados por el Adquirente para el procesamiento de los datos correspondientes a cada transacción.

2- Comercio: es un establecimiento comercial oportunamente adherido al Sistema de Tarjeta, administrado por el Adquirente, y que ha tomado o tomará en comodato/arrendamiento del Administrador una o más Terminales para el procesamiento de Transacciones mediante Tarjetas.

3- El Administrador; es una entidad, dedicada entre otros, a la provisión de Termínales, la prestación de servicios de mantenimiento en relación con los equipos para la autorización y captura electrónica de Transacciones mediante Tarjetas, la concentración y switching de Transacciones.

4- Servicios: designa a los servicios a ser prestados por el Administrador al Adquirente de conformidad a lo establecido en las cláusulas 111 y IV del presente.

5- Servicio de conexión: designa el servicio de conexión y acceso electrónico del Comercio al Centro de Procesamiento del Adquirente, a los efectos de la validación (o en su caso invalidación) y eventual autorización (o en su caso denegación) de la transacción.

6- Sistema de Tarjeta: designa al conjunto conformado por el sistema, la organización, la marca y demás bienes do propiedad intelectual e industrial, y los demás recursos informáticos, humanos, técnicos, materiales y de cualquier otra índole, -incluyendo las diversas entidades emisoras y procesadoras intervinientes - generalmente organizados por el titular de la marca explotada por el Adquirente, que permiten que una Tarjeta pueda ser eficazmente utilizada como instrumento de pago.

7- Tarjeta: designa la Tarjeta de Crédito, administrada, operada *y* /o procesada por el Adquirente para la transacción de bienes y servicios, y utilizadas por los Tarjeta habientes para la compra de estos últimos.

8- Tarjetahabiente: designa a la persona física o jurídica titular de una Tarjeta válida y legítimamente obtenida.

9- Terminal: designa los equipos informáticos y electrónicos propiedad del Administrador que se instalan en los comercios para la captura electrónica y autorización de transacciones y la generación de impresión de vouchcrs o cupones.

10- Transacción: Designa toda operación realizada por los Tarjetahabientes con el Comercio a través de la Tarjeta, cuyos datos son transmitidos al respectivo centro de Procesamiento.

11- Terminal de Captura (TC), Terminal de Tarjetas de Crédito que procesa todos los mensajes ISO 8583 del protocolo POS 2000 con impresión de vouchcr.

II ANTECEDENTES

1- El Adquirente es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo emisora de la Tarjeta ANDA.

2- El Administrador ha conformado una Red de Terminales de puntos de venia para la autorización y captura electrónica de transacciones que involucra la utilización de las referidas Terminales, y el uso de un software o programación adecuados.

3- A electos de la utilización de la mencionada RED, el Adquirente requiere de la instalación de Terminales en los comercios y que las Terminales cuenten con un software o programación adecuada a tales efectos.

4- En virtud de lo anterior los Comercios celebran con el Administrador contratos de arrendamiento/comodato de Terminales y de prestación de servicios de instalación y mantenimiento de los mismos.

5- El Administrador declara y garantiza que posee la infraestructura, la capacidad y los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que este contrato pone de su cargo.

6- El presente contrato establece los términos y condiciones que rigen los Servicios que el Administrador habrá de prestar al cliente en relación a las Terminales y las restantes obligaciones asumidas por cada parle.

III- OBJETO

1-Por la suscripción de este contrato el Administrador se obliga a prestar al Adquirente los Servicios que se detallan en la cláusula 111-2 del presente, en relación a todos los comercios que hayan suscripto con anterioridad a este contrato o suscriban a partir de la vigencia del presente, los contratos de (arrendamiento/comodato) Terminales con el Administrador.

2- Los servicios a prestar por el Administrador al amparo del presente se brindarán respecto de las Terminales a ser instaladas por el Administrador en los comercios y de las Transacciones que en dichas Terminales se realicen con las Tarjetas del Adquirente. Dichos Servicios serán los siguientes:
a- Instalación de Terminales; (TC)
b- Servicios de mantenimiento, atención al cliente, help-desk, respuesta, reparación, servicios técnicos, y restantes servicios requeridos por los comercios en virtud de la instalación y funcionamiento de Terminales, de acuerdo al destino o finalidad de estas Terminales, todo ello para el correcto funcionamiento de le Red, así como también el servicio de conexión (en adelante, todos los servicios referidos conjuntamente en esta cláusula 111-2 (b), se denominan los Servicios de mantenimiento).
c- Servicios de reparación de Terminales
d- Servicios vinculados a las Transacciones con Tarjetas, es decir servicios de concentración y switching.

IV- ALCANCE y PRECIO

1- Instalación de Terminales
1.1 Dentro de los 5 días hábiles siguientes al correspondiente requerimiento escrito (vía mail)que efectuará

el Adquirente al Administrador, ésta procederá a la instalación de la Termina! en los Comercios que el Adquirente le hubiere indicado.

1.2 A todos los efectos de este Contrato se entenderá que la Terminal se encuentra debidamente instalada cuando la misma se encuentra en condiciones de funcionamiento normal y permita la correcta prestación del Servicio de Conexión. En tal sentido, luego de colocada la Terminal POS en un comercio y luego de verificado su correcto funcionamiento a través de los correspondientes tests, se hará constar el correcto funcionamiento en un documento a ser suscrito por el Administrador y el respectivo Comercio, El Administrador enviará al Adquirente dentro de los diez días siguientes a la instalación, un reporte electrónico de la instalación efectuada,

2- Servicios de Mantenimiento y Conexión

2.1 - El Administrador se obliga a brindar en todas las Terminales instaladas por ella en los Comercios, todos los servicios de mantenimiento, reparación, respuesta para el correcto funcionamiento de dichas Terminales de acuerdo a su destino natural, A estos efectos, toda vez que lo requiera un comercio- directamente o por intermedio del Adquirente- El Administrador enviará un técnico al domicilio del Comercio dentro de las 24 hs, hábiles siguientes a tal requerimiento, y adoptará todas las medidas necesarias para resolver en el menor tiempo posible- el que en ningún caso excederá los 5 días corridos- cualquier dificultad ó inconveniente que surgiera en el funcionamiento de las Terminales, sea cual fuere la causa de los mismos.

2.2- A los efectos del cumplimiento del servicio de atención y respuesta, el Administrador, mantendrá un servicio de atención telefónica permanente, mediante el cual recibirá llamadas, consultas de parte de los comercios referentes al funcionamiento de Ja terminal POS. El Administrador procurará brindar el asesoramiento y orientación necesarios para resolver, por la misma vía telefónica, los problemas, dificultades, ó inconvenientes planteados. Si esto no fuera posible, un técnico del Administrador, se dirigirá al Comercio respectivo a los efectos de la reparación del caso.

2.3- El Administrador se obliga, declara y garantiza que dicho servicio será atendido por especialistas empleados ó contratados por el Administrador por su cuenta y riesgo, y que dispondrá de un número suficiente de líneas telefónicas entrantes, acorde al número de Terminales instaladas.

2.4- El Servicio funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24hs del día.

2.5- El Administrador comunicará al Adquirente. 1as altas de nuevos comercios adheridos a su sistema a los efectos que pueda hacer uso de la Red. En caso de ser interés del Adquirente éste deberá proporcionar al Administrador la información necesaria a efectos de adecuar la Terminal para el procesamiento de las transacciones en dicho nuevo comercio.

2.6- El Administrador se ha presentado en las Oficinas del Adquirente solicitando la inclusión.

2.7- El precio unitario de cada Terminal y el pasaje por toda la Red de Terminales del Administrador para el Adquirente es sin costo en atención al Inc. B del Art 5º del Decreto 306/14. Asimismo no se le cobrará al Adquirente el servicio de concentración y switching.

2.8- Las re programan iones solicitadas expresamente por el Adquirente tendrán un costo de 20 UI más IVA (remota) y 90 UI más IVA (presencial en el comercio). En virtud de esto los reajustes serán en enero y julio de cada año, tomando como referencia el JPC del semestre inmediato anterior.

2.9- En primera instancia el Adquirente indicará al Administrador los comercios que perteneciendo a su RED no trabajan ON-LINE con el Adquirente . El Administrador gestionará el pasaje a la Red de los comercios mencionados dentro de los siguientes treinta días corridos, siempre y cuando el comercio esté de acuerdo con los costos a cobrar por el administrador.

2.10- Los Comercios que el Administrador incorpore a su RED a partir de la firma del presente al igual que quienes ya la integraban, serán de acuerdo a los requerimientos del Adquirente, incorporados sin costo para el mismo.

3- **Servicios técnicos**

3.1- El Administrador se obliga a prestar, sin cargo alguno para el Comercio ni para el Adquirente. servicios técnicos. Tales servicios incluyen recepción de Terminales defectuosas, ó presuntamente defectuosas, reparaciones, suministro y reposición de partes sin cargo, siempre que se trate de daños imputables al desgaste normal de la Terminal.

3.2- Quedan excluidos de los servicios enunciados precedentemente los daños provocados por falta-negligencia, impericia e inobservancia de las condiciones de utilización y toda avería o funcionamiento defectuoso que tenga por origen la instalación eléctrica del usuario u otras causas fortuitas como incendio, daños por agua, derrumbes de locales, hurto, etc. En tales casos la reparación o reposición de la Terminal ó alguna de sus piezas serán de cargo del comercio.

4. Servicios de reprogramación

4.1- De tanto en tanto, el Adquirente podrá requerir al Administrador que proceda a reprogramar todas ó algunas de las Terminales. Tales reprogramaciones serán efectuadas por el Administrador dentro del plazo que a tales efectos se estipule de común acuerdo entre el Adquirente y el Administrador, caso a caso de acuerdo a las características de la reprogramación a efectuarse.

4.2- Las reprogramaciones mencionadas en la cláusula 4-1 anterior, serán con el costo establecido en la Cláusula 2-8 para el Adquirente.

V- PLAZO

I - El presente Contrato se pacta por el plazo de un año a partir de su celebración. El que se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, lo que se deberá efectuar por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 60 días al momento de la rescisión.

VI – REQUERIMIENTO DE INTERCONEXION

A continuación se de tallaran los requerimientos de Interconexión que deberá cumplir el Administrador de Servicio.

1.2 [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1.6 Política de Información

•1.6.1 Políticas: El Administrador deberá mantener un set de Políticas Informáticas actualizadas, que contemplen todas las medidas formuladas en el plísente documento, y los procedimientos necesarios para implcmcntarlas.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1.7 Nivel de Servicio

1.7.1 Disponibilidad
Se requiere que el Administrador garantice que el servicio estará disponible en modalidad 24x7x365 con un porcentaje de disponibilidad del 99%.

[redacted]

1.7.3.1 [redacted]

[redacted]

1.8 Respuesta a Incidentes y/o Consultas de Servicio

[redacted]

1.8.1 Consultas de Servicio

Administrador deberá contar con un equipo técnico especializado, con capacidad de respuesta y solución ante consultas sobre el servicio que esté disponible de lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

1.8.2 Responsabilidades
El Administrador tiene la responsabilidad de utilizar los canales de comunicación para el objeto del presente contrato solamente.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

VII - INCUMPLIMIENTO

1- En caso que cualquiera de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, la parte a quien se hubiera incumplido podrá requerir de la parte incumplidora el respectivo cumplimiento (de la ó de las obligaciones incumplidas) en el plazo de 10 (diez) días corridos, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido podrá rescindir el Contrato y reclamar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

VIII- INSPECCIONES

I - El Administrador se obliga a facilitar ai Adquiéreme el libre acceso a sus instalaciones, registros, etc. a efectos de verificar (incluidos los depósitos) el estricto cumplimiento del presente Contrato.

IX-CONFIDENCIALIDAD

1- Los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales. Por tanto serán mantenidos por ambas partes en reserva, y no podrán ser revelados a terceros sino mediante previa autorización escrita de la otra parte, o bien mediando orden judicial escrita.-

2- el Administrador reconoce que toda información a la que pueda acceder en cumplimiento de los servicios convenidos se encuentra amparada por el secreto profesional con el alcance previsto en el artículo 302 del Código Penal, y de los arts. 10 y 11 de la Ley 18331, comprometiéndose a mantener confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia ó no del presente Contrato. El Administrador se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de toda información cualquiera que el Adquirente le haya suministrado o le suministre en el futuro o a la que acceda en virtud de las relaciones entabladas entre las partes en virtud del presente Contrato, y tomara todas las precauciones necesarias para evitar la revelación no autorizada de la información confidencial y no la revelara, ni permitirá acceso, ni trasmitirá o transferirá, directa o indirectamente a una tercera parte, ni copiara o reproducirá, total o parcialmente, ninguno de los datos proporcionados sin la expresa autorización del Adquirente.

3- En caso de ser emplazado judicialmente a dar información el Administrador deberá notificar previamente al Adquirente.

XI- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a ser cursadas entre las partes en la ejecución ó aplicación de este Contrato, serán enviadas por escrito, mediante carta entregada con acuse de recibo, o bien mediante telegrama colacionado. Las comunicaciones se dirigirán a los domicilios constituidos en Ja comparecencia - del presente.

XII- LEY APLICABLE

1 - Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato a las Leyes y

los Tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

XIII- EXCLUSIVIDAD PARA LAS TERMINALES POS

1- Nada de lo dispuesto en este Contrato restringe la libertad ó el derecho del Administrador de contratar con otras empresas (diversas al Adquirente) la prestación - en relación a las Terminales instaladas en los Comercios- de servicios similares a los servicios prestados por el presente al Adquirente.

2- Nada de lo dispuesto en este Contrato restringe la libertad ó el derecho del Adquirente de contratar a otras empresas (diversas al Administrador) para recibir los mismos servicios que los acordados en el presente CONTRATO.

XIV USO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

1 - Nuda en este Contrato autoriza al Administrador al uso de las Marcas y/o Nombres Comerciales propiedad de ó utilizados por el Adquirente. Semejante uso por el Administrador requerirá la previa autorización escrita caso a caso del Adquirente.

2- La Asociación Nacional de Afiliados ANDA, se reserva el derecho de seleccionarla utilización de los POS que integran la Red con los cuates habrá de trabajar, no estando obligada a hacerlo con la totalidad de ellos.

XV- RESPONSABILIDAD

1 - el Administrador asume la plena responsabilidad frente al Adquirente por los daños y perjuicios de toda clase que se generen como consecuencia del accionar propio de sus dependientes ó de terceros y resulten de la inobservancia de las Leyes, Reglamentaciones vigentes en la materia, así como de las disposiciones del presente ó provenientes de otros hechos ilícitos.

2 - el Administrador se obliga a comunicar al Adquirente, dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia, cualquiera de los siguientes eventos:

a- Inicio de actividad inspectiva de parte de BPS, BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DE LA SEGURIDAD SOCIAL;
b- Demandas laborales;
c- Citaciones a conciliación administrativa por conflictos individuales de trabajo;
d- Citaciones a audiencias ante la Dirección General de Trabajo ó la dependencia que haga sus veces, por conflictos colectivos de trabajo.
Ante el acaecimiento de cualquiera de estos eventos, el Administrador, se compromete a colaborar con el Adquirente a efectos de determinar, con la misma diligencia la existencia y cuantía de contingencias de responsabilidad solidaria o subsidiaria del Adquirente.

3- El Administrador faculta al Adquirente a retener las sumas que tuviere pendientes de pago a labor de la empresa, en los términos y a los efectos previstos en la Ley 18251,6 de enero de 2008.
4- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas así como de las establecidas en la Cláusula XV, incisos 3 y 4 del presente, el Adquirente podrá rescindir unilateralmente el Contrato relacionado en la Cláusula 1º sin responsabilidad alguna.

XVI- GENERAL

1- El presente Contrato es el único acuerdo vinculante entre las partes y de todas maneras sustituye integralmente cualquier otro acuerdo verbal o escrito precedente que no conste expresamente en este Contrato.

2- El Administrador no es parte de las transacciones efectuadas entre el Adquirente y el Comercio, y por consiguiente no adquiere ni adquirirá por este Contrato ó su ejecución ningún derecho en el negocio, ingresos ó activos del Adquirente. Por tanto el posible beneficio que pudiera acrecer al Adquirente por la ejecución de este Contrato será para el exclusivo provecho del Adquirente y el Administrador no tendrá derecho a indemnización y/o pago alguno por contribuir con su actividad a tal aumento,

3- el Administrador se obliga a presentar oportunamente y con la periodicidad que las partes acuerden, los siguientes recaudos:

Declaración Nominada de Historia Laboral, Recibo de pago de Cotizaciones al BPS.

Certificado Único de BPS,

Constancia de Contratación de Seguro de accidentes de Trabajo con BPS, Fotocopia de Planilla de Control de Trabajo.

Texto del Convenio Colectivo ó Laudo de Consejo de Salarios aplicable.

4- el Adquirente se reserva el derecho de solicitar al Administrador los recibos de pago de salarios, así como el detalle e identificación de los trabajadores asignados al cumplimiento del Contrato con el Adquirente, los que deberán ser presentados dentro de los 3 días de requeridos.

Para constancia de otorgamiento, leído este Contrato, las partes ratifican su contenido y así lo otorgan, firmando 2 copias de idéntico tenor, y a un solo efecto, en el anverso solamente, en lugar y lecha arriba indicada.

Por Intermel S.A.:

Adriana Bonaglia
Representante - Mandataria

Por ANDA:

Cecilia Casanova
Secretaria

Washington Almada
Presidente

06 JUL 2015

DANIEL CORRADI
Sub - Jefe Administrativo